



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACION BOLO BOLO

En la ciudad de Toledo, a 25 de julio de 2025

REUNIDOS

De una parte,
D. JOSÉ VICENTE GARCÍA-TOLEDANO SANZ, Concejal de Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo actuando en representación del mismo y autorizado para la firma del presente Convenio.

De otra
D. RICARDO VICENTE TORDERA, en su calidad de Representante de la Asociación BOLOBOLO con CIF: G-45484235, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Toledo y la Asociación LGTBI BOLOBOLO, comparten el objetivo de colaborar en la realización de actividades y acciones de educación no formal y ocio, a desarrollar durante todo el año 2025, dirigidas a la ciudadanía y en especial a la juventud de la ciudad de Toledo con la finalidad de ofrecer espacios que ayuden a visibilizar a estos colectivos y con ello contribuir a superar actitudes de rechazo en la sociedad, con el objetivo de impulsar la integración de la juventud LGTB Toledana. Entre estas actividades se encuentra la ejecución del programa "TOLEDO ENTIENDE"

2.-El Ayuntamiento de Toledo para la consecución de dicho objetivo se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendidas las necesidades de financiación de ésta.

3.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2025, existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 43101 2318 48299, por importe de 4.500,00€.

4.- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2025, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige y que se define y concreta en la estipulación primera del presente Convenio.



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO:

Constituye el objeto del presente Convenio la realización de actividades incluidas las integradas en el Programa Toledo Entiende a desarrollar durante todo el año 2025, a través de acciones de educación y ocio, asesoramiento e información sobre derechos humanos y sus derivaciones, con el objetivo de impulsar la integración del colectivo de LGTB de Toledo.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCION.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a aportar una cantidad de 4.500,00€

Dicho importe, está destinado a financiar a la entidad beneficiaria las actividades que se concretan en la estipulación primera del presente Convenio.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención se concede al amparo de lo señalado en el artículo 22.2.a) de la LGS y se instrumenta a través del presente Convenio conforme a lo señalado en el artículo 28 de la dicha Ley así como el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2025.

CUARTA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la misma viene dado por el artículo 28 de la LGS, junto con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

BOLOBOLO como entidad beneficiaria de la presente subvención destinará el importe de la misma a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el artículo 2.1 b) de la LGS.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

1.- Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.



2.- En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

3.- Ejecutar el proyecto de actividades, cuyos fines se especifican en el proyecto adjunto, en la forma, condiciones y plazos establecidos.

4.-Deberá adoptar las medidas oportunas para preservar la confidencialidad de los datos sobre los usuarios, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de cinco de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.-Actividades continuas de atención, información y asesoramiento al ciudadano acordes a los fines de la Asociación.

6.-Colaborar con el Ayuntamiento en las actividades organizadas y propuestas por la Concejalía de Juventud.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley General de Subvenciones.

Dicha cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos
- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.



OCTAVA.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo, conforme a las Bases Ejecución del presupuesto de 2022, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de las subvenciones otorgadas, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA.- RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria de la siguiente forma:

Un primer pago del 50% a la firma del presente Convenio.

Un segundo pago, hasta completar el 100% de la subvención, una vez acreditado el pago efectivo de los gastos incluidos en la justificación. La justificación se realizará con antelación suficiente para hacer presupuestariamente posible la realización del segundo pago de la subvención (el ejercicio económico suele cerrarse a primeros del mes de diciembre).

En caso de no presentar en tiempo y forma la justificación, perderán el derecho a reclamar el segundo pago (sin perjuicio de la obligatoria justificación económica y/o del reintegro de la cantidad ya percibida, art. 37 de la Ley General de Subvenciones).

DECIMA.- Duración

Los efectos económicos del presente Convenio y el período de imputación de gastos se computarán desde el 1 de enero de 2025.

UNDÉCIMA.- PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

En ningún caso las ayudas concurrentes, si las hubiere, pueden superar el coste total de la actividad subvencionada.



DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo, lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

DÉCIMOTERCERA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley:

CONCEJAL DE JUVENTUD

POR LA ASOCIACION BOLOBOLO

Fdo.- José Vicente García-Toledano
Sanz

Firmado digitalmente
por RICARDO
RICARDO VICENTE VICENTE (R: G45484235)
(R: G45484235) Fecha: 2025.09.02
13:56:17 +02'00'

Fdo.: Ricardo Vicente Tordera.

